

CONVENI URBANÍSTIC PER A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DE LES NORMES SUBSIDIÀRIES DE PLANEJAMENT URBANÍSTIC - MpNNSS 26 Àmbit: UA PRADA - SAU 12 – SAU 14, DE CASTELLFOLLIT DE LA ROCA.

Castellfollit de la Roca, 19 de març de 2021

REUNITS

D'una part, l'Il·lm. Senyor **MIQUEL REVERTER TRES**, Alcalde-President de l'Ajuntament de Castellfollit de la Roca, assistit pel Sr. Secretari Interventor municipal, Sr. **JOEL MAÑAS i SERRA**, que actua de fedatari.

I de l'altra part, el Sr. **JOAN PRADA PUJOLAR**, major d'edat, amb DNI nº 40321363V, veí de Castellfollit de la Roca, domiciliat al carrer Nou núm. 4, actuant en nom i representació de la mercantil **TRANSPORTS J PRADA, S.L.**, en qualitat d'administrador solidari de la societat, nomenat per temps indefinit per acord de la Junta del dia 12/9/2002, elevat a públic en l'escriptura atorgada davant el Notari de Girona, Sra. Belén Mayoral del Barrio, en data 25 de setembre de 2002, número de protocol 3082. S'adjunta còpia compulsada com a **DOC Núm. 1**.

Les parts en les condicions que intervenen, es reconeixen recíprocament capacitat legal necessària i competència suficient per subscriure el present **CONVENI URBANÍSTIC**, en base als següents extrems:

EXPOSEN

I.- ANTECEDENTS.

El municipi de Castellfollit de la Roca disposa de Normes Subsidiàries aprovades definitivament l'any 1997 i publicades al DOGC el 24 de desembre de 1.997.

L'any 2005, aquest text fou modificat pel que fa a l'àmbit de sòl urbà UA Prada i als àmbits de sòl apte per a urbanitzar SAU 12 i SAU 14 i la vialitat que afecta a la zona situada a l'oest del municipi de Castellfollit de la Roca, modificació que fou aprovada

definitivament en data 2 de febrer de 2005 i publicada al DOGC el 14 de maig del mateix any.

Posteriorment, amb data 6 de febrer de 2014, la Comissió Territorial d'Urbanisme de Girona va aprovar definitivament el Pla Especial Urbanístic d'Infraestructures d'abastament d'aigua, que caldrà tenir present tant en els instruments de planejament com de gestió que es modifiquin i executin.

Ara bé, l'ordenació i determinacions d'aquella modificació de les NNSS, tant a l'àmbit de sòl urbà UA-Prada, com a l'àmbit de sòl apte per a urbanitzar SAU-12, que s'havien de dur a terme, el primer pel procediment de reparcel·lació en la modalitat de compensació bàsica i el segon per cooperació un cop aprovat el Pla Parcial, no han estat desenvolupades a dia d'avui. Aquesta manca d'adaptació al planejament vigent comporta que aquests sectors no estiguin urbanitzats correctament, el que genera problemes de mobilitat, sanejament per la incompleta connexió a les xarxes de clavegueram general, i de regularització de les llicències ambientals corresponents a l'activitat que desenvolupa la mercantil Transports J. Prada, S.L.

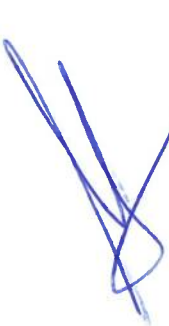
A més, tampoc s'ha desenvolupat l'altre àmbit de sol urbanitzable, el sector residencial SAU-14.

Donat que amb el pas del temps han variat els criteris urbanístics previstos per aquests àmbits, és apropiat introduir modificacions i aprovar una nova ordenació, mitjançant una Modificació Puntual de les actuals Normes Subsidiàries vigents al municipi (MPNNSS), que s'ajusti a les necessitats actuals.

En primer lloc, és procedent la Modificació per l'interès municipal de facilitar i dignificar l'accés al cementiri municipal, millorar la vialitat existent i creant un aparcament que li doni servei; també interessa la instal·lació d'un mirador sobre el Cingle de Guardasoms, i desafectar l'activitat industrial situada al cantó del cementiri, que per previsió del planejament vigent es troba en situació de fora d'ordenació per afectació viària. Finalment, i per poder implantar el futur aparcament, cal dur a terme el trasllat de l'antena de telecomunicacions actualment situada a l'est del cementiri i legalitzar-ne la seva nova implantació.


En segon lloc, l'empresa Transports J Prada s'ha dirigit a l'Ajuntament per les seves pròpies necessitats de creixement, posant de manifest l'interès que té de racionalitzar, millorar, ampliar i urbanitzar l'espai industrial que ara està en servei, i

això integrant la zona de sòl urbà UA Prada amb les finques de resultat que li correspondran dins àmbit de sòl apte per a urbanitzar SAU 12.



Totes aquestes circumstàncies justifiquen que l'Ajuntament de Castellfollit de la Roca, a partir d'un document que ha promogut la mercantil TRANSPORTS J PRADA, S.L, i que ha encarregat a l'equip d'arquitectes PAU-CD, S.L.P., (PROJECTE D'ARQUITECTURA I URBANISME CANOSA – DÍEZ SLP), tingui el propòsit de promoure la Modificació de les vigents NNSS dels àmbits indicats amb una nova ordenació més adequada per donar resposta a les demandes de sòl, tant industrial com residencial, que té actualment el municipi, i això intentant posar d'acord l'interès públic que representa l'Ajuntament amb el particular corresponent als propietaris inclosos en aquest àmbit.


II.- FINALITAT.



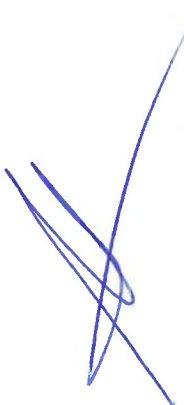
El present conveni urbanístic es limita a concretar el desenvolupament urbanístic de la UA PRADA i el SAU12 que resulti de la proposta de Modificació Puntual de les NNSS, que juntament amb aquest conveni es presentarà a l'aprovació inicial per part del Plenari Municipal, a l'efecte que aquest es pugui dur a terme amb la màxima celeritat possible.

S'haurà de redactar i tramitar el corresponent Projecte de reparcel·lació voluntària de l'àmbit urbà UA Transports Prada i, així mateix, s'haurà de redactar i tramitar el corresponent Pla Parcial de l'àmbit SAU 12, i paral·lelament a aquest el projecte de reparcel·lació del referit àmbit, i el projecte d'urbanització conjunt de la UA Prada i del SAU 12.

III.- ESTRUCTURA DE LA PROPIETAT.

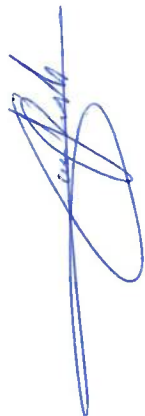


Si bé en el document de MPNNSS ja s'indica de forma precisa l'estructura de la propietat de la UA PRADA (5.233,04m²) i el SAU 12, (16.906,80m²) que caldrà desenvolupar i urbanitzar conjuntament, cal indicar que la superfície actual de la UA PRADA, que conté la nau industrial actual, és propietat únicament de TRANSPORTS J PRADA S.L., en una superfície (cadastral) de 3.719 m², corresponent la resta de superfície de l'àmbit a vials públics existents. S'adjunta còpia del certificat de domini i càrregues de la finca propietat de TRANSPORTS J PRADA S.L., emès pel Registre de la Propietat d'Olot, de Doc. núm. 2.



L'estructura de la propietat de la SAU 12, està integrada per diversos propietaris. La mercantil TRANSPORTS J PRADA, S.L, és titular de la finca situada a l'oest de la UA Prada; també té constituït un dret de superfície sobre la finca situada a l'est de l'esmentada Unitat d'Actuació, propietat del Sr. Jose De Cruz i una opció de compra sobre la finca situada a l'est del cementiri, propietat dels germans Massaneda. S'adjunta còpia dels certificat de domini i càrregues d'ambdues finques emès pel Registre de la Propietat d'Olot de **Doc. núm. 3 i 4** i còpia del document d'opció de compra de **Doc. núm. 5**.

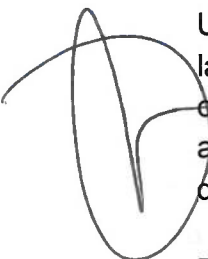
Els altres propietaris que tenen terreny dins de l'àmbit són els Sr. Narcís Agustí, titular de la finca situada a l'extrem oest de l'àmbit, els germans Espigulé, amb terrenys situats a l'est del cementiri, i el Sr Jose De Cruz amb una petita porció d'una finca més gran situada al SUD-14.



S'adjunta plànol descriptiu de l'estructura de la propietat corresponent al document de la Modificació puntual de les NNSS d'aquests tres sectors de **Doc. núm. 6**.

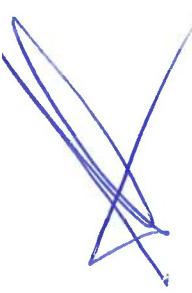
IV.- Essent bàsicament la mercantil Transports J Prada, S.L, qui ostenta la majoria de les propietats d'ambdós sectors i, en qui recaurà la gestió urbanística per al desenvolupament de la U.A. PRADA i també del sector SAU 12, així com la tramitació i execució del projecte d'urbanització dels dos l'àmbit (UA Prada i SAU 12), i en qui recauran la majoria d'obligacions en el desenvolupament d'aquests dos àmbits, ambdues parts formalitzen el Present Conveni Urbanístic en base als següents,

P A C T E S



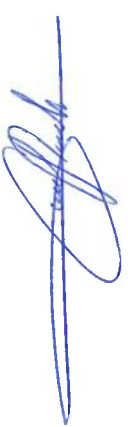
El present conveni té per objecte facilitar el planejament i la gestió urbanística de la UA PRADA i el SAU12, que les parts es comprometen a promoure com a resultat de la Modificació Puntual de les NNSS, i també garantir que el seu desenvolupament conjunt es durà a terme d'acord amb el procediment legalment establert, de mutu acord i amb la màxima celeritat possible, establint amb aquesta finalitat els criteris d'actuació i pactes necessaris que a continuació es detallen.

PRIMER.- Amb aquesta finalitat la mercantil Transports J Prada, S.L presentará a l'Ajuntament la proposta de Modificació Puntual de les NNSS que està redactant l'equip d'arquitectes PAU-CD, S.L.P., amb coneixement municipal, per tal que un cop revisat el document per la Corporació local es pugui procedir a la seva tramitació.




SEGON.- A tal efecte les parts acorden que la mercantil Transports J Prada S.L., en tant que major propietària i principal interessada en el desenvolupament de l'àmbit del SAU 12, s'obliga també a promoure la tramitació del corresponent Pla Parcial d'aquest àmbit i a presentar-lo a l'Ajuntament en un termini no superior als dos mesos des de la publicació al DOGC de l'acord d'aprovació definitiva de la MPNNSS.

També acorden que la dita mercantil formalitzarà expressament l'encàrrec de la seva redacció a l'equip d'arquitectes PAU-CD, SLP, (XAVIER CANOSA – NÚRIA DÍEZ) que ha redactat el document de Modificació Puntual de les NNSS. I així ho acreditarà a l'Ajuntament en el termini d'un mes des de l'informe favorable de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Girona del document de la MPNNSS aprovat inicialment.



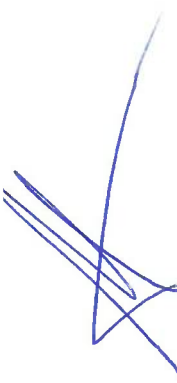
Finalment acorden que com a garantia de que la mercantil Transports J Prada S.L. es compromet a impulsar l'execució del projecte d'urbanització, en el termini màxim de dos mesos des de la publicació de l'aprovació definitiva del Pla Parcial, l'esmentada mercantil constituirà davant l'Ajuntament la garantia corresponent, per l'import del 50% del valor de les obres urbanització d'ambdós àmbits.



TERCER.- Pel que fa als instruments de gestió urbanística necessaris per desenvolupar ambdós àmbits, tal i com preveu el document de MPNNSS, el sistema d'actuació urbanística que es seguirà per al desenvolupament del SAU 12, serà el de reparcel·lació per la modalitat de compensació bàsica, que impulsarà la mercantil Transports J Prada immediatament després de que es produeixi l'aprovació definitiva de la Modificació de les NNSS i del Pla Parcial, presentant el document del projecte de reparcel·lació per a la seva aprovació inicial en un termini no superior als tres mesos des de la publicació al DOGC de la darrera de les dites aprovacions.

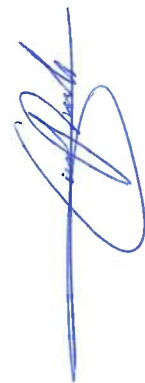
Per la seva part TRANSPORTS J PRADA S.L., propietari majoritari, tramitarà en la modalitat de reparcel·lació voluntària el projecte de reparcel·lació de la UA Prada, i presentarà també el corresponent document del projecte de reparcel·lació a l'Ajuntament per a la seva aprovació inicial dins del mateix que es determina en aquest Conveni per presentar el projecte de reparcel·lació de l'àmbit SAU 12.

L'Ajuntament es compromet, a revisar ambdós projectes de reparcel·lació i s'obliga a seguir tots els tràmits fins a l'aprovació definitiva sense endarreriments i amb la màxima celeritat.



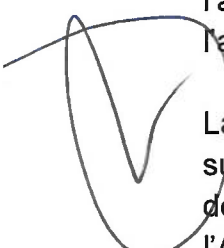
Així mateix les parts acorden que com a tràmit previ a la fermesa dels projectes de reparcel·lació i abans d'inscriure'ls al Registre de la Propietat es procedirà a liquidar, en el cas que es produeixin, les diferències d'adjudicació i les indemnitzacions que resultin dels projectes aprovats.

Tot i que ambdós sectors tramitaran dos projectes de reparcel·lació diferents, les parts entenen que és necessària la coordinació màxima dels dos projectes, i a tal efecte intentaran consensuar que un únic equip tècnic i jurídic es faci càrrec d'elaborar ambdues reparcel·lacions, a fi de garantir la necessària unitat de criteris en la seva redacció.



QUART.- Pel que fa al projecte d'urbanització, que ha de ser necessàriament redactat amb criteris coherents i unificats entre la UA Prada i el SAU 12, les parts acorden que la mercantil Transports J Prada S.L., l'encarregarà a l'equip d'enginyers i arquitectes que determini, amb el vist i plau necessari de l'Ajuntament.

A més el dit projecte d'urbanització haurà de diferenciar clarament els dos àmbits, detallant el cost de les càrregues que corresponen a cadascun d'ells, als efectes del seu repartiment posterior entre els propietaris afectats.

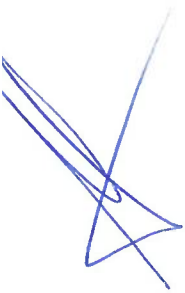


L'Ajuntament es compromet a aprovar-lo inicialment en un termini no superior als dos mesos des del seu lliurament per part dels redactors, que s'haurà de produir com a màxim en el termini de tres mesos després de la publicació al DOGC de l'aprovació definitiva del Pla Parcial, obligant-se a seguir tots els tràmits fins a l'aprovació definitiva sense endarreriments i amb la màxima celeritat.

La mercantil Transports J Prada també es compromet a encarregar, dur a terme i sufragar en la seva totalitat els treballs d'urbanització d'ambdós sectors acte seguit de què es produeixi l'aprovació definitiva del projecte d'urbanització i a lliurar a l'Ajuntament les obres d'urbanització seguint el procediment de l'art. 169 del decret 305/2006, de 18 de juliol, pel que s'aprova el reglament de la Llei d'Urbanisme, sens perjudici de repercutir les despeses corresponents a la resta de propietaris afectats de conformitat amb el que estableix l'article 120 i 122 del Text refós de la Llei d'Urbanisme d'acord amb llur participació.

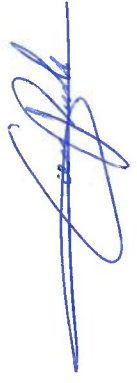
CINQUÈ.- Tots els costos de redacció dels projectes del Pla Parcial, reparcel·lació i d'urbanització, així com els corresponents a d'execució de la urbanització els assumirà i aniran a càrrec de la mercantil Transports J Prada, sens perjudici de

repercutir les despeses corresponents a la resta de propietaris afectats de conformitat amb el que estableix l'article 120 i 122 del Text refós de la Llei d'Urbanisme d'acord amb llur participació.




SISÈ.- Mentre es duu a terme la tramitació i execució de la MPNNSS, la mercantil Transports J Prada SL. té interès en promoure la utilització provisional de la finca situada a l'est de la UA Prada, propietat de Sr. Jose De Cruz, sobre la que té un dret de superfície, per bastir un aparcament de camions i vehicles de l'empresa.

En aquest sentit ja ha presentat la corresponent sol·licitud a l'Ajuntament que la tramita d'acord amb les previsions de l'article 65 i següents del Reglament sobre protecció de la legalitat urbanística, i una vegada passats els tràmits administratiu corresponents, sol·licitarà l'informe urbanístic preceptiu a la Comissió Territorial d'Urbanisme del Departament Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya.



Un cop obtingut l'esmentat informe, si és favorable, l'Ajuntament concedirà a la dita empresa la corresponent llicència d'ús del sòl per a l'estacionament de vehicles de la dita finca amb caràcter provisional, amb les condicions que en el seu cas pugui imposar l'informe urbanístic del Departament Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya, subjectant-la a un termini temporal màxim de 4 anys, temps suficient per aprovar el planejament indicat i dur a terme la seva gestió i urbanització.

Si contràriament, l'informe preceptiu de la Comissió Territorial d'Urbanisme fos desfavorable, no es podrà concedir la llicència d'us provisional, però en aquest cas les parts es ratifiquen en el contingut del Conveni i s'obliguen a accelerar en allò que sigui possible els tràmits relatius a l'aprovació i execució del nou planejament.



En cas de què la mercantil Transports J Prada SL no compleixi amb els seus compromisos, l'administració actuant en qualsevol moment, podrà modificar el sistema d'actuació per reparcel·lació previst per als dos sectors, passant-los de compensació a cooperació.

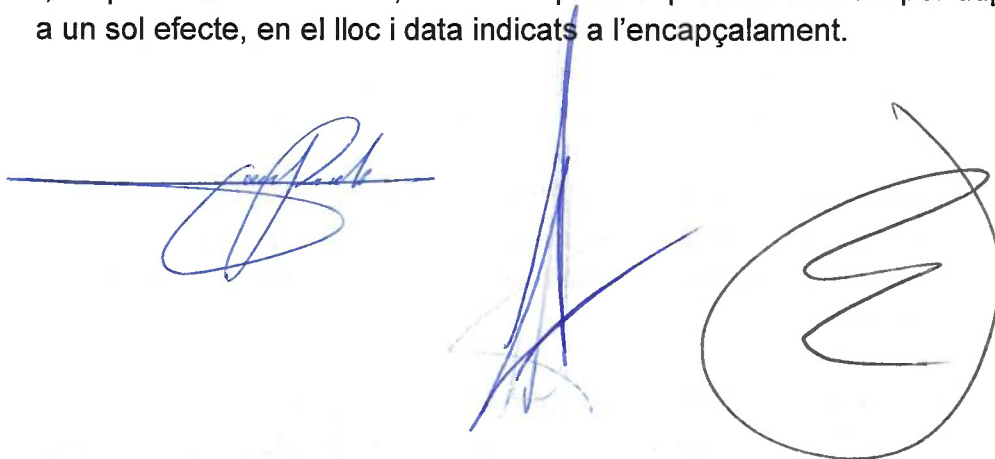
SETÈ- El present Conveni no tindrà efecte entre les parts signants fins que no sigui prèviament aprovat pel Ple de l'Ajuntament i la seva validesa estarà condicionada a l'aprovació definitiva de la citada modificació Puntual de les NNSS per part de la Conselleria de Territori i Sostenibilitat.

El present conveni, serà sotmès a informació pública d'acord a l'establert a l'article 8.3 del Decret Legislatiu 1/2010 de 3 d'agost, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'Urbanisme i una vegada aprovat i subscrit, l'acord d'aprovació del conveni es publicarà al BOP, al tauler d'edictes i a la pàgina web de l'ajuntament. L'Ajuntament garantirà la seva consulta presencial i per mitjans telemàtics i trametrà una còpia al Departament Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya, en el termini d'un mes des de la seva aprovació, perquè sigui inserit en la secció de convenis urbanístics de l'instrument de divulgació telemàtica del planejament urbanístic de la Generalitat, d'acord al que s'estableix a l'article 104.3 del Decret Legislatiu 1/2010 de 3 d'agost pel qual s'aprova el text refós de la llei d'urbanisme.

VUITÈ- El present conveni formarà part, com a document integrant, de la documentació de la modificació puntual de les NNSS i dels documents de reparcel·lació, que es tramitin d'acord amb el que disposen els articles 104 del Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'Urbanisme i l'article 26 del Decret 305/2006, de 18 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'Urbanisme.

El present conveni té naturalesa administrativa. Qualsevol divergència que pogués sorgir en quant a la seva interpretació, compliment i modificació dels paràmetres i prescripcions es sotmetrà a la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

I, en prova de conformitat, firmen les parts el present conveni per duplicat exemplar i a un sol efecte, en el lloc i data indicats a l'encapçalament.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a cursive script. The middle signature is a vertical, somewhat abstract scribble. The third signature on the right is a large, stylized letter 'E' enclosed within a circle.

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA

Expedida el día: 10/11/2020 a las 17:13 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Administradores / cargos
Apoderados
Inscripciones

DATOS GENERALES

Índice

Denominación : TRANSPORTS J PRADA SL
Inicio de Operaciones : 22/11/1980
Domicilio Social : c/ Nou, nº 4.CASTELLFOLLIT DE LA ROCA17856-GIRONA
Duración : Indefinida
N.I.F. : B17047903
Datos Registrales : Hoja GI-3655 Tomo 199 Folio 5
Objeto Social: Transporte en general.
Estructura del órgano: Administradores solidarios
Último depósito contable: 2018
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES: Existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES: No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre: JOAN PRADA COMPTE
DNI: 77887648B
Cargo: Administrador solidario
Fecha de nombramiento: 12/09/2002
Duración: Indefinida
Inscripción: 8
Fecha inscripción: 03/10/2002
Fecha de la escritura: 25/09/2002
Notario/Certificante: BELEN MAYORAL DEL BARRIO
Residencia: GIRONA - GIRONA
Número de protocolo: 2002/3082

Nombre: MONTSERRAT PUJOLAR ESPIGULE
DNI: 77887649N
Cargo: Administrador solidario

Fecha de nombramiento: 12/09/2002
Duración: Indefinida
Inscripción: 8
Fecha inscripción: 03/10/2002
Fecha de la escritura: 25/09/2002
Notario/Certificante: BELEN MAYORAL DEL BARRIO
Residencia: GIRONA - GIRONA
Número de protocolo: 2002/3082

Nombre: JOAN PRADA PUJOLAR
DNI: 40321363V
Cargo: Administrador solidario
Fecha de nombramiento: 12/09/2002
Duración: Indefinida
Inscripción: 8
Fecha inscripción: 03/10/2002
Fecha de la escritura: 25/09/2002
Notario/Certificante: BELEN MAYORAL DEL BARRIO
Residencia: GIRONA - GIRONA
Número de protocolo: 2002/3082

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

Indice

Nombre: MONTSERRAT PUJOLAR ESPIGULE (Apoderado)
DNI: 77887649N
Fecha de nombramiento: 21/12/1994
Duración: Indefinida
Inscripción: 6
Fecha inscripción: 25/01/1995

RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORME

Indice

- Inscripción 11. Fecha de publicación: 27/12/17. Boletín N°: 244. Referencia N°: 05065502017.**
 Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00649 , folio 142Fecha de inscripción: 19/12/2017
Actos inscritos:
 Reelección de Auditor de Cuentas.Reelección de Auditor de Cuentas.
- Inscripción 10. Fecha de publicación: 16/12/14. Boletín N°: 239. Referencia N°: 05115032014.**
 Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00649 , folio 142Fecha de inscripción: 09/12/2014
Actos inscritos:
 Reelección de Auditor de Cuentas.Reelección de Auditor de Cuentas.
- Inscripción 9. Fecha de publicación: 18/06/12. Boletín N°: 114. Referencia N°: 02556322012.**
 Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00649 , folio 142Fecha de inscripción: 01/06/2012
Actos inscritos:
 Nombramiento de auditor de cuentas.Nombramiento de auditor de cuentas.
- Inscripción 8. Fecha de publicación: 16/10/02. Boletín N°: 198. Referencia N°: 04156852002.**

Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00649 , folio 142 Fecha de inscripción: 03/10/2002

Actos inscritos:

Cambio de estructura del órgano
administ.Nombramiento de miembro de órgano
adm..Nombramiento de miembro de órgano
adm..Nombramiento de miembro de órgano adm..
Cese de Miembro del Organó de Admón..
Redenominación del Capital Social.

Inscripción 7

Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00199 , folio 005 Fecha de inscripción: 16/01/1998

Actos inscritos:

Nombramiento de miembro de órgano adm..
Cese de cargo.
Adaptación de Sociedades Limitadas.

Inscripción 6

Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00199 , folio 005 Fecha de inscripción: 25/01/1995

Actos inscritos:

Otorgamiento de poderes.

Inscripción 5

Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00199 , folio 005 Fecha de inscripción: 25/01/1995

Actos inscritos:

Estructura del órgano de administración.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Cese de cargo.
Cese de cargo.
Otros actos inscribibles.

Inscripción 4

Inscrito en la hoja GI-00003655 , tomo 00199 , folio 001 Fecha de inscripción: 02/03/1992

Actos inscritos:

Denominación.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Hoja.

Inscripción 2 (Anterior 01/01/1990)

Inscrito en la hoja 03-00003825 , tomo 00296 , folio 151 Fecha de inscripción: 24/11/1987

Actos inscritos:

Estructura del órgano de administración.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Hoja.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

COPIA AUTENTICA

Nº 3082

Fecha: 25/09/2002

**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y
REDENOMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

A instancia de: *TRANSPORTS J. PRADA, S.L.*

////////////////////



BU2348163



09/2013

Belén Mayoral del Barrio
NOTARIA
 Pl. Marqués Camps, 16
 Avda. Jaume I, 60 Esc. B 1ª planta
 Telf. 972 20 74 50 Fax. 972 22 20 13
 17001 - GIRONA

NUMERO TRES MIL OCHENTA Y DOS
**CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y REDENOMINACIÓN
 DEL CAPITAL SOCIAL.-**

En Girona, mi residencia, a veinticinco de septiembre de dos mil dos. _____

Ante mí, BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, _____

COMPARECE

DON JOAN PRADA COMPTA, mayor de edad, casado, vecino de Castellfollit de la Roca, DP. 17856, con domicilio en Carrer Nou, número 4, y con D.N.I. número 77.887.648-B. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil *TRANSPORTS J. PRADA, SOCIEDAD LIMITADA*, C.I.F. B-17-047903, domiciliada en Castellfollit de la Roca (Girona), Carrer Nou, número 4, constituida como Sociedad Anónima y por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de Girona Don Eduardo Peña Belsa, el 22 de noviembre de 1980; transformada en sociedad limitada



en escritura de "Transformación y nombramiento de administradores" autorizada por mi el día 21 de enero de 1992; y Adaptados sus Estatutos a la normativa vigente en escritura autorizada por el Notario de Salt Don José Antonio García Caballer, actuando en mi sustitución y para mi Protocolo, el día 17 de diciembre de 1997._____

INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 199, folio 5, hoja GI-3655, inscripción 7*.——

Interviene en ejercicio de su cargo de Administrador Solidario, nombrado por el plazo indefinido por acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria del día 12 de septiembre del 2002, según consta en la certificación que me aporta expedida el día 13 de septiembre del 2002 por el Administrador compareciente, cuya firma conozco y reputo legítima, y que incorporo a esta matriz._____

Me asegura que continúa en el ejercicio de su cargo, que no le han sido revocadas las facultades conferidas, y que no ha sufrido modificación la capacidad jurídica de la sociedad representada._____

LE HE IDENTIFICADO POR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD y tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para otor-



BU2348164

09/2013

gar la presente escritura de CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y REDENOMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, y

EXPONE

I.- Que en la Junta General Universal y Extraordinaria antes citada, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: _____

a) Redenominar el capital social de pesetas a euros, pasando de SEISCIENTAS MIL PESETAS a 3.606,07 EUROS, modificando en consecuencia el Artículo 6° de los Estatutos Sociales, que tendrá la redacción que resulta de la certificación incorporada y que se da por reproducido a todos los efectos legales. _____

b) Cesar en su cargo de Administrador único a DON JOAN PRADA COMPTA, a quien se agradecen los servicios prestados en pro de la sociedad y se le aprueba su gestión. _____

c) Acordar que la Sociedad se rija por tres Administradores Solidarios, previsto en los Estatutos.

d) Nombrar ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, por plazo INDEFINIDO, a DOÑA MONTSERRAT PUJOLAR ESPIGULÉ, DON

JOAN PRADA PUJOLAR y DON JOAN PRADA COMPTA, con todas las facultades legales y estatutarias, detalladas en la certificación incorporada. _____

Presentes los nombrados en el acto de su nombramiento, aceptaron los cargos y manifestaron que no les afecta ninguna incompatibilidad legal y en especial las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo.

Las circunstancias personales y reglamentarias de los nombrados constan en la certificación incorporada y se dan por reproducidos a todos los efectos legales. _____

II.- Y esto expuesto, el señor compareciente, en el concepto en que interviene, _____

DISPONE

PRIMERO.- Elève a públicos TODOS los acuerdos expuestos que constan en la certificación citada e incorporada a esta matriz, y que se dan aquí por reproducidos, _____

SEGUNDO.- Se solicita su constancia registral.—

OTORGAMIENTO

Hice las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. _____

E informado del derecho que tienen a leer por sí

BU2348165

09/2013



la presente escritura, la leo yo, la Notaria, por su elección. _____

Y enterado de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma. _____

AUTORIZACION

De cuanto se contiene en esta escritura, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4L, números 4171682, 4171681 y el presente, yo, la Notaria, DOY FE. _____

Está la firma del señor compareciente == Signado == Belén Mayoral == Rubricados.== Está el sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA.- La extiendo yo, para hacer constar, que en fecha 18 de marzo de 2014, habiendo sido expresamente requerida, accedo a la Plataforma del Registro Mercantil Central y obtengo la información registral que incorporo a la presente. _____

De todo lo cual yo, la Notaria, DOY FE. _____

Signado = Belén Mayoral = Rubricado = Está el sello de la Notaría. _____



Handwritten signatures in blue ink.

BU2348166

09/2013



27150



OG4707398

CLASE 8.ª

Don Joan Prada Compte, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº 77.887.648 B, administrador de la Sociedad "TRANSPORTS J. PRADA, SOCIEDAD LIMITADA"

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de la Sociedad, consta la siguiente que copiada literalmente dice:

"Reunidos el día 12 de Septiembre del 2.002, en el local social de la Sociedad, D. Joan Prada Compte, titular de 30 participaciones, nºs. 1 al 30, inclusive; y D.ª Montserrat Pujolar Espigulé, titular de 30 participaciones, nºs 31 al 60, inclusive; los cuales representan el total del capital suscrito y desembolsado, y en consecuencia, deciden constituirse y se constituyen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, bajo la presidencia de D.ª Montserrat Pujolar Espigulé y actuando de Secretario D. Joan Prada Compte, bajo el siguiente -

ORDEN DEL DÍA

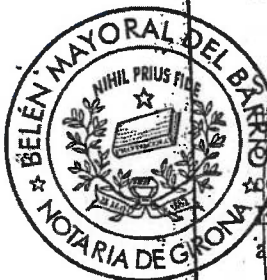
- 1º. Convertir el capital de pesetas a Euros
- 2º. Cese de administrador de la sociedad
- 3º. Nombrar administradores de la sociedad
- 3º. Ruegos y preguntas

Después de un breve intercambio de opiniones, se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De acuerdo al Artículo 28 de la ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre la introducción del Euro, se acuerda convertir el capital social de SEISCIENTAS MIL PESETAS a 3.606'07 EUROS, representado por 60 participaciones de 60'101212 euros de valor nominal cada una.

SEGUNDO.- En consecuencia del anterior acuerdo se aprueba modificar el artículo sexto de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º.- El capital social es de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, representado por SESENTA participaciones de 60'101212 EUROS, cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, en su totalidad y numeradas del 1 al 60, inclusive.



Handwritten signature in blue ink.

La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan.

TERCERO.- Cesar en el cargo de Administrador único de la Sociedad a D. Joan Prada Compte, nombrado por plazo indefinido en la Junta General celebrada el 24 de Septiembre de 1.997, aprobando su gestión y agradeciéndole los servicios prestados.

CUARTO.- Acordar que la Sociedad se rija por TRES administradores solidarios, previsto en el artículo 12º de los Estatutos Sociales.

QUINTO.- Nombrar administradores de la Sociedad a D. Joan Prada Compte, mayor de edad, vecino de Castellfollit de la Roca, c/Nou, 4 y provisto de DNI nº 77.887.648 B; a D^a. Montserrat Pujolar Espigulé, mayor de edad, vecina de Castellfollit de la Roca, c/Nou, 4 y provista de DNI nº 77.887.649 N y a D. Joan Prada Pujolar, mayor de edad, vecino de Castellfollit de la Roca, c/Nou, 4 y provisto de DNI nº 40.231.363 V, los cuales ejercerán su cargo solidariamente y por tiempo indefinido, a partir de esta fecha.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan el cargo y manifiestan que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades que establece la legislación vigente y en especial las que regula la Ley 12/1.995 de 11 de mayo.

Y a modo meramente enunciativo corresponden a los administradores las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

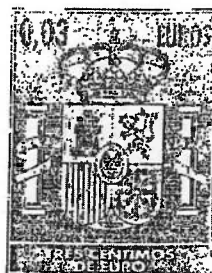
FACULTADES:

- a) La dirección y orientación de todas las operaciones de la compañía; la firma de la correspondencia, nombrar y despedir personal, fijar su retribución y disponer el trabajo que ha de efectuar y realizar compras y ventas y autorizar gastos relacionados con la actividad social.-----
- b) Efectuar cobros y pagos por cualquier título y cantidad, haciendo efectivos incluso libramientos del Estado, Provincia o Municipio y Generalitat de Catalunya.----
- c) La representación de la Sociedad frente a terceros, Autoridades, Corporaciones de Derecho Público y Derecho Privado y personas naturales y jurídicas. Representará a la Sociedad en juicio y fuera de él y ante toda clase de jurisdicciones, ordinarias y extraordinarias, judiciales y administrativas, ejercitar acciones de toda especie e interponer recursos extraordinarios de casación, revisión e injusticia notoria, otorgando poderes a Procuradores de los Tribunales y Abogados incluso en casación ante el Tribunal Supremo.-----
- d) El uso de la firma social en documentos de toda índole, en relación con sus facultades.-----

BU2348167

27151

OG4707399



CLASE 8.^a

e) El otorgamiento de poderes civiles, mercantiles y de toda clase, incluso facultades de sustitución a favor de las personas y con las facultades que estime convenientes.

f) Otorgar toda clase de actos y contratos, incluso de transportes y seguros que hagan referencia a las operaciones mercantiles de la Compañía; adquisición, enajenación, gravamen y pignoración de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

g) Llevar la representación de la compañía en quitas y esperas, suspensiones y concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y tramites hasta el término del procedimiento.

h) Realizar operaciones bancarias abriendo, siguiendo, disponiendo y cancelando cuentas corrientes, y de ahorro, imponiendo, retirando y cancelando fondos de establecimientos bancarios, nacionales y extranjeros, firmando talones y cheques, incluso en el banco de España y cualquiera de sus sucursales, así como Cajas de Ahorro.

i) Librar, aceptar, descontar, endosar, protestar o intervenir letras de cambio, comerciales y demás documentos de giro y crédito, y letras financieras.

j) Solicitar toda clase de créditos y préstamos especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles de la Sociedad, percibiendo las cantidades obtenidas en razón de dichos préstamos, suscribiendo para ello los documentos necesarios, privados y públicos, en especial las escrituras de constitución de hipoteca; concertar pólizas de préstamo y de créditos; abrir, seguir y disponer cuentas de crédito.

k) Comprar, vender, así como enajenar y en general contratar sin limitación alguna con respecto de toda clase de bienes inmuebles, muebles y valores mobiliarios con las personas y entidades y mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y especialmente hacer agrupaciones, segregaciones, declaraciones de obra nueva y división de fincas en régimen de propiedad horizontal de acuerdo con el artículo 396 del Código Civil, y la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960.

l) Formalizar anualmente, con relación al 31 de diciembre de cada año, el Inventario Balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de



1 sus
lea y
Joan
f de
s.
Or
1º
le
n
o
s

distribución de Beneficios y la memoria correspondiente al ejercicio social y que se someterán al examen y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

m) Dar y tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y aceptar créditos, con o sin interés, constituir, modificar y cancelar hipotecas, derechos reales, y ceder créditos sean o no endosables.

n) Constituir y retirar depósitos en metálico y en valores. Abrir cajas de seguridad y retirar valores depositados en ellas. Concurrir a subastas de todo tipo y sin limitación de cantidad.

o) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas, siempre que las mismas no designen personas con facultades especiales para ello.

p) Otorgar avales de toda índole, afianzar pólizas de cuentas de crédito y otras operaciones mercantiles.

q) Y, en general todas aquellas facultades no expresamente reservadas por la Ley y en los presentes Estatutos a la Junta General.

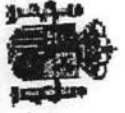
SEXTO.- Facultar a Don Joan Prada Compte, tan ampliamente como en derecho sea menester, para que, de ser necesario, compareciendo ante el Notario de su elección, eleve a públicos los acuerdos adoptados, en los términos que se dejan consignados, y efectúe cuantos actos se requieran, para la más completa validez y eficacia jurídica de los mismos, hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo se faculta al Sr. Prada, para que haga cuantas aclaraciones, subsanaciones, y correcciones sean precisas, en el bien entendido que en ningún caso podrá alterar el contenido de los acuerdos.

Después de leída el Acta y aprobada por todos los asistentes es firmada en prueba de conformidad, con la firma del Secretario y el VºBº del Presidente."

Y para que conste a los efectos oportunos se extiende la presente certificación en Castellfollit de la Roca, a 13 de Septiembre del 2.002.

BU2348168



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: TRANSPORTS J PRADA SL

DENOMINACION SOCIAL	TRANSPORTS J PRADA SL
Registro	GIRONA
Seccion	8
Hoja	3655
Hoja Duplicada	B17047903
Cif	
COMIENZO DE OPERACIONES	
DOMICILIO	
Direccion	
Municipio	
Provincia	
OBJETO SOCIAL	
CAPITAL	No consta
Suscrito	No consta
Desembolsado	
OBSERVACIONES	

0972013

martes, 18 de marzo de 2014 13:07:45 - Página 1





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: TRANSPORTS J PRADA SL

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 4

BOLETIN 54

ACTOS

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD
NOMBRAMIENTO

FECHA DE INSCRIPCION 02/03/1992

NUMERO DE REFERENCIA 71093

DETALLES Transformación de sociedad. Denominación y forma adoptada: TRANSPORTS J PRADA SL. Nombramientos. Admisor.Sol.: PRADA COMPTE JOAN; PUJOLAR ESPIGULE MONTSERRAT.

FECHA DE PUBLICACION 18/03/1992

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SL

NUMERO DE INSCRIPCION 5

BOLETIN 28

ACTOS

CESES/DIMISIONES
NOMBRAMIENTO

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

FECHA DE INSCRIPCION 25/01/1995

NUMERO DE REFERENCIA 39890

DETALLES Ceses/Dimisiones. Admisor.Sol.: PRADA COMPTE JOAN; PUJOLAR ESPIGULE MONTSERRAT. Nombramientos. Admisor.Unico: PRADA COMPTE JOAN. Modificaciones estatutarias. Artº 10º.- La Administración de la Sociedad corresponde a) A la Junta General de Socios. b) A un, dos o tres Administradores. Artº 12º.- La Administración de la Sociedad se encomendará a) 2 o 3 Administradores, socios o no. Plazo de 10 años.

FECHA DE PUBLICACION 09/02/1995

DATOS REGISTRALES T 199, F 1, S 8, H GE 3655, I/A 4 (02.03.1992)

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SL

NUMERO DE INSCRIPCION 6

BOLETIN 28

ACTOS

NOMBRAMIENTO

FECHA DE INSCRIPCION 25/01/1995

NUMERO DE REFERENCIA 39891

DETALLES Nombramientos. Apoderado: PUJOLAR ESPIGULE MONTSERRAT.

FECHA DE PUBLICACION 09/02/1995

DATOS REGISTRALES T 199, F 5, S 8, H GE 3655, I/A 5 (25.01.1995)

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SL

DATOS REGISTRALES T 199, F 5, S 8, H GE 3655, I/A 6 (25.01.1995)



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: TRANSPORTS J PRADA SL

NUMERO DE INSCRIPCION 7	FECHA DE INSCRIPCION 16/01/1998	FECHA DE PUBLICACION 30/01/1998
BOLETIN 20	NUMERO DE REFERENCIA 31646	
ACTOS	DETALLES Adaptación Ley 2/95. Ceses/Dimisiones. Admtor. Único: PRADA COMPTE JOAN. Nombramientos. Admtor. Único: PRADA COMPTE JOAN.	
ADAPTACION LEY 2/95		
CESES/DIMISIONES		
NOMBRAMIENTO		
DATOS REGISTRALES T 199, F 5, S 8, H GE 3655, I/A 7 (16.01.1998)		

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SL	FECHA DE INSCRIPCION 03/10/2002	FECHA DE PUBLICACION 16/10/2002
NUMERO DE INSCRIPCION 8	NUMERO DE REFERENCIA 415685	
BOLETIN 198	DETALLES Ceses/Dimisiones. Adm. Único: JOAN PRADA COMPTE. Nombramientos. Adm. Soli.: JOAN PRADA COMPTE. MONTSERAT PUOLAR ESPIGUE. JOAN PRADA PUOLAR. Modificadores estatutarias. Cambio del Organó de Administración: Administrador Único a Administradores solidarios.	
ACTOS		
CESES/DIMISIONES		
NOMBRAMIENTO		
MODIFICACIONES ESTATUTARIAS		
DATOS REGISTRALES T 649, F 442, S 8, H GI 3655, I/A 8 (03.10.2002)		

DENOMINACION SOCIAL TRANSPORTS J PRADA SL	FECHA DE INSCRIPCION 01/06/2012	FECHA DE PUBLICACION 18/06/2012
NUMERO DE INSCRIPCION 9	NUMERO DE REFERENCIA 255632	
BOLETIN 114	DETALLES Nombramientos. Auditor: JORDI PI SERRA. Aud. Supl.: JOAQUIM PARRA SOLER.	
ACTOS		
NOMBRAMIENTO		
DATOS REGISTRALES T 649, F 142, S 8, H GI 3655, I/A 9 (01.06.2012)		



09/2013

martes, 18 de marzo de 2014 13:07:45 - Página 3



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Nota.- A instancia de la sociedad otorgante, expido primera copia en seis folios de papel notarial serie 4L, números 4170378, los cuatro correlativos en orden y 4170384. En Girona, al dia siguiente hábil de su autorización. Doy fe. _____

Belén = Rubricado. _____

ES COPIA AUTENTICA QUE LITERALMENTE CONCUERDA CON LA MISMA, A LA QUE ME REMITO Y DONDE QUEDA ANOTADA. Y A UTILIDAD DE LA *SOCIEDAD OTORGANTE*, LIBRO LA PRESENTE EN SIETE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BU, NÚMEROS 2348163 Y LOS SEIS CORRELATIVOS EN ORDEN.- EN GIRONA A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.-



Belén / *[Signature]*

[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT

-- DATOS DE LA FINCA 183 --

Municipio: CASTELLFOLLIT ROCA

Finca 183

Fecha de Emisión: Olot a 10 de Noviembre de 2020

CRU 17004000030654

Referencia catastral: 2142102DG6724S0001UG

Obra nueva terminada

----- LOCALIZACIÓN -----

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Solar en término de Castellfollit de la Roca, que tiene una superficie de cuatro mil metros cuadrados. En el interior de esta finca existe construida una nave industrial, compuesta sólo de planta baja, y de superficie construida setecientos cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda en junto: frente, Carretera de Olot, sin número; derecha entrando, parcela 2142101DG6724S, de Catalina Quintana Forcará; izquierda y fondo, vía pública.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

TRANSPORTS J PRADA SL	B17047903	1233	25	211	11
-----------------------	-----------	------	----	-----	----

100,000000% del pleno dominio.

TÍTULO: COMPRAVENTA

Según consta en escritura pública de compraventa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos por el notario de Girona María Belén Mayoral del Barrio, número 3083 de su protocolo.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Olot, ante el Notario Angel Arregui Laborda con protocolo 129, el día 21 de Enero de 2003, según la Inscripción 12ª, de fecha 25 de Febrero de 2003, al Folio 212, del Libro 25, Tomo 1233 del Archivo.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 14ª, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Fecha: 29/03/2016

Ultima inscripción: Tomo: 1389 Libro: 27 Folio: 72 Cancelación: 14 Fecha: 29/03/2016

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- 1.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
- 2.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 3.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
- 4.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.
- 5.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
- 6.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 7.- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registadores.org.
- 8.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT

- DATOS DE LA FINCA 1031 -

Municipio: CASTELLFOLLIT ROCA

Finca 1031

Fecha de Emisión: Olot a 10 de Noviembre de 2020

CRU 17004000605296

Referencia catastral: 17051A001000090000ER

----- LOCALIZACIÓN -----

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Porción de terreno situada en Castellfollit de la Roca, procedente del mas Funosas. Tiene una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, Narciso Agustí; Sur, carretera de Sant Joan; Este, Transportes J. Prada; y al Oeste, Narcís Agustí.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

TRANSPORTS J PRADA SL

B17047903 1724 33 25 1

100,000000% del pleno dominio.

TÍTULO: COMPRAVENTA

Según consta en escritura pública de compraventa de fecha catorce de Agosto del año dos mil seis por el notario de Olot Manuel Faus Pujol, número 1962 de su protocolo.

CARGAS

Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha dos de octubre de dos mil seis.

<http://www.registadores.org>

1/3

Pág. 2

Fecha: 02/10/2006

A la **CONDICION RESOLUTORIA** expresa a favor de Catalina Quintana Forcar, para el caso de impago del precio aplazado en la venta de la finca otorgada en la escritura autorizada por el Notario de Olot Don Manuel Faus Pujol el catorce de Agosto de dos mil seis, por un importe de quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta euros, a pagar en ciento veinte plazos mensuales, que resulta de la inscripción 1ª, de fecha dos de octubre del año dos mil seis.

Ultima inscripción: Tomo: 1724 Libro: 33 Folio: 25 Inscripción: 1 Fecha: 02/10/2006

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- 1.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
- 2.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 3.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
- 4.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.
- 5.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
- 6.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 7.- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registadores.org.
- 8.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT

--DATOS DE LA FINCA 104--

Municipio: CASTELLFOLLIT ROCA

Finca 104

Fecha de Emisión: Olot a 10 de Noviembre de 2020

CRU 17004000029986

Referencia catastral: 2142101DG6724S0000BF,2142101DG6724S0001ZG

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral, que si resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita la base gráfica. ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

----- LOCALIZACIÓN -----

_____ DESCRIPCION DE LA FINCA _____

RUSTICA: Pieza cultivada del término de Castellfollit de la Roca de procedencias del Mas Funosas, llamada Camp Pernau de treinta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas, iguales a una cuartera, lindante por los cuatro puntos cardinales con honores del Manso Gridó propio de José Agustí.

_____ TITULARIDADES _____

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

DE CRUZ GALIANA, JOSE	40.190.038-E	1886	35	178	7
-----------------------	--------------	------	----	-----	---

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: HERENCIA

Según consta en escritura pública de herencia de fecha veinticinco de Abril del año dos mil diecinueve por el notario de Olot Angel Arregui Laborda, número 988 de su protocolo.

_____ CARGAS _____

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

AL DERECHO DE SUPERFICIE constituido a favor de la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL** en la escritura autorizada por el Notario de Olot, don Angel Arregui Laborda el treinta de mayo de dos mil diecisiete, número 1303 de protocolo, en los siguientes términos: "Primero: La señora Catalina Quintanas Furcarà constituye a favor de la compañía mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL**, que lo adquiere, un derecho real de superficie sobre la finca de este número, registral número 104 de Castellfollit de la Roca. Segundo: En virtud del derecho de superficie constituido, la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL** podrá construir sobre la parcela referida todo tipo de construcciones según se establece en la escritura que se inscribe. Tercero: La duración del derecho de superficie constituido será de treinta años, pudiendo prorrogarse a voluntad de superficiario por diez años más previa notificación fehaciente al propietario con una antelación mínima de un año a la fecha de extinción del derecho de superficie. Cuarto: Las características esenciales de la construcción serán las correspondientes a naves industriales, despachos y elementos auxiliares de las mismas y deberán ser realizadas en un plazo máximo de veinte años desde el día treinta de mayo de dos mil diecisiete sin perjuicio de las posibles ampliaciones que se realicen, las cuales podrán llevarse a cabo hasta la finalización del derecho de superficie, pudiendo estas ocupar la totalidad de la finca gravada, sin perjuicio de las limitaciones urbanísticas que sean aplicables y de la necesaria obtención de las pertinentes licencias. Quinto: El precio por la constitución del derecho de superficie consistirá en una entrada de cuatrocientos euros y del pago de un canon mensual de cuatrocientos euros. La entrada se hará efectiva en un plazo de tres días a contar desde la fecha de la escritura que se inscribe, y el canon de cuatrocientos euros mensuales, será satisfecho dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la propietaria. El citado canon será actualizado anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC general. Sexto: Durante la vigencia del derecho de superficie el superficiario deberá respetar las conducciones de suministros que existen actualmente sobre la finca, especialmente la de agua. Séptimo: la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL** se reserva el derecho de cesión del derecho de superficie constituido, debiendo de notificar fehacientemente la cesión al propietario. Octavo: La extinción del derecho de superficie comportará la reversión de las construcciones a favor de las personas que en el momento de la extinción sean los titulares de la propiedad de la finca gravada, debiendo éstas de satisfacer al superficiarios un cincuenta por ciento del valor que tengan las citadas construcciones o edificaciones en el momento de la extinción del derecho de superficie, deducidas las cantidades que haya satisfecho el superficiario por razón de la urbanización de la finca. El citado valor será fijado por la Sociedad de Tasación inscrita en el Registro de Sociedades de tasación que establezcan las partes de común acuerdo y a falta de este la Sociedad de Tasación que establezca el que sea en aquel momento el Arquitecto municipal de Castellfollit de la Roca. Noveno: Todos los gastos de urbanización del sector que correspondan a la finca objeto de la presente serán a cargo del superficiario así como los impuestos temporales que recaigan sobre la misma, especialmente el IBI y la tasa de basuras. Undécimo: En todo lo no regulado en la escritura que se inscribe será de aplicación lo que disponga el capítulo V del Código Civil de Catalunya, artículos 564.1 y siguientes." Resulta de la inscripción 6ª de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

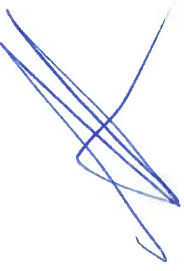
DERECHO DE SUPERFICIE:

Fecha: 22/06/2017

AL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE constituido a favor de la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL** en la escritura autorizada por el Notario de Olot, don Angel Arregui Laborda el treinta de mayo de dos mil diecisiete, número 1303 de protocolo, en los siguientes términos: "Primero: La señora Catalina Quintanas Furcarà, titular de la finca, y la compañía mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL**, pactan que en caso de transmisión o alineación, ya sea por actos inter vivos a título oneroso o gratuito, como por actos mortis causa, de la finca de este número, registral 104 de Castellfollit de la Roca, se establece un **DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE** a favor de la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA S**, de conformidad con las siguientes normas: A) Transmisión inter vivos: En caso de voluntad de transmitir la finca se establece un derecho de adquisición preferente a favor de la mercantil **TRANSPORTS J. PRADA SL**, a cuyo efecto, el propietario deberá notificar al titular del derecho de adquisición su voluntad de transmitir la finca de forma fehaciente, comunicándole la persona adquirente, el precio y las condiciones de pago y las demás condiciones de la transmisión. El titular del derecho de adquisición podrá ejercer su derecho de adquisición preferente en un plazo de tres meses desde la notificación, debiendo de pagar el precio en un plazo máximo de quince días desde que habiendo ejercitado su derecho de adquisición preferente se haya determinado el precio de conformidad con las normas que se dirán seguidamente, pudiendo adquirir la propiedad por el precio que desee entre los dos siguientes: a) el precio que se le haya comunicado, o b) el valor de la finca sin tener en cuenta las edificaciones existentes y descontando el importe de los gastos de urbanización de la finca que haya satisfecho el titular del derecho de adquisición preferente. El citado valor será fijado por la Sociedad de Tasación inscrita en el Registro de Sociedades de tasaciones que establezcan de mutuo acuerdo las dos partes y a falta de este acuerdo la Sociedad de tasación que establezca el que

<http://www.registadores.org>

Pág. 3



sea en aquel momento el Arquitecto municipal de Castellfollit de la Roca. En el caso de que la transmisión sea por un título oneroso diferente al de la venta o sea a título lucrativo, el precio de compra se determinará necesariamente, salvo pacto en contrario, conforme a lo determinado en el apartado b). Para el caso de que no se hubiera realizado la notificación señalada anteriormente, el titular del derecho de adquisición preferente tendrá un derecho de retracto durante el año siguiente a que se le haya notificado la transmisión y sus condiciones o desde la misma inscripción en el Registro de la Propiedad, debiéndose fijar el precio y satisfacerse en la misma forma y plazos establecidos anteriormente. B) Transmisiones mortis causa: En caso de transmisión mortis causa de la finca, también existirá el derecho de adquisición preferente que podrá ser ejercitado en el plazo de dos meses a contar desde que se tenga conocimiento de la defunción del propietario y de cuales son sus herederos o la persona o personas a las que corresponda la referida finca. La determinación del precio y el plazo para ejecutarlo se registrará, excepto pacto en contrario, por la mismas normas establecidas en el anterior apartado A)-b). No existirá el derecho de adquisición preferente en el caso de que la transmisión mortis causa lo sea a favor del esposo de la señora Catalina Quintanas Furcarà, el señor Josep de Cruz Galiana, en cuyo caso existirá en la siguiente transmisión. Segundo: Plazo. El derecho de adquisición preferente constituido podrá ejercitarse en todas las transmisiones que den derecho al mismo y que se realicen durante la vigencia del derecho de superficie constituido en la escritura que se inscribe, o en la primera transmisión que de derecho al mismo si no se ha producido durante la vigencia del derecho de superficie ninguna transmisión que de derecho al ejercicio del mismo." Resulta de la inscripción 6ª de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete. DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE:

Fecha: 22/06/2017

Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 6ª, de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete.



Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que resulta de la nota al margen de la inscripción 6ª, de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

Fecha: 22/06/2017

Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que resulta de la nota al margen de la inscripción 6ª.

Fecha: 29/05/2019



Ultima inscripción: Tomo: 1886 Libro: 35 Folio: 178 Inscripción: 7 Fecha: 29/05/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO

<http://www.registadores.org>

DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- 1.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
- 2.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 3.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
- 4.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.
- 5.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
- 6.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 7.- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.
- 8.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA

En Castellfollit de la Roca, a 11 / 03 / de 2020

COMPARECEN:

De una parte:

como vendedores:

-Doña **MERCEDES MASSANEDA FONTANELLA**, mayor de edad, con domicilio en C/ Joaquin de la Paz, 80-82, 1ª de Tarrasa , y con D.N.I. nº 40.476.004Y,

-Don **JOSE MARIA MASSANEDA FONTANELLA**, mayor de edad, con domicilio en C/ President Companys nº 67 de Palamós, y con D.N.I. nº 40.476.299W,

-Don **ENRIC MASSANEDA FONTANELLA**, mayor de edad, con domicilio en C/Juan Güell, nº 192-194 de Barcelona 08028, y con D.N.I. nº 40.476.298R,

-Don **ANNA MASSANEDA PIJAUME**, mayor de edad, con domicilio en Avda . President Macià nº 91 de Palamós y con D.N.I. nº 40517886M,

-Don **CARMEN MASSANEDA PIJAUME**, mayor de edad, con domicilio en C/Sant Antoni nº 1, 1º 6ª de Palamós y con D.N.I. nº 40517887Y,

Y de otra parte la entidad **TRANSPORTS J PRADA SL**, con domicilio en C/Nou nº 4 de Castell Follit de La Roca, y con NIF: B17047903, representada por el Administrador solidario Sr. **JOAN PRADA COMPTA**, con D.N.I. nº 77.887.648B; como comprador.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de su libre y espontánea voluntad firman el presente contrato de **OPCION DE COMPRA**.

MANIFIESTAN, PACTAN Y OTORGAN:

1.- Que es interés de TRANSPORTS J PRADA SL la adquisición por compra por el precio y condiciones que se dirán, de una parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Olot , al tomo 666, libro 16, folio 191, finca nº 27, cuya descripción es como sigue:

"RUSTICA y una parte URBANA: Pieza de tierra cultivada, situada en Castellfollit de la Roca, compuesta de los campos y piezas siguientes: Primera: Dos campos llamados el uno 'Campà', de cabida ochocuarteras, ochenta y ocho céntimos, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas; y otro llamado 'Camp del Barber', de extensión cinco cuarteras, veinticinco céntimos, equivalentes a una hectárea, cincuenta y seis áreas, treinta centiáreas, si bien después de una segregación practicada su cabida ha quedado reducida a una hectárea, cuarenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas, treinta decímetros cuadrados, que lindan, en junto: al Este, con José Funosas; al Sur, con Esteban Guinó y Juan Gusinyer; al Oeste, con Juan Costa, Manuel Fontanella y dicho Guinó; y al Norte, con José Palomer y Juan Agustí. Segunda: Otra pieza cultivada llamada 'Camp de Gridó', de dos cuarteras, setenta y seis céntimos, equivalentes a ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas; si bien después de unas segregaciones practicadas, su superficie ha quedado reducida a cuarenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Este, con José Moleras y Juan Agustí; al Sur, con José Funosas; al Oeste, con dicho Agustí; y al Norte, con la peña del río Fluvià. Y tercera: Otra pieza de tierra cultivada llamada 'Camp de Las Picas' de cabida tres cuarteras, veinte céntimos, equivalentes a noventa y cinco áreas, veintiséis centiáreas, lindante: al Este, con José Juncàs o sus sucesores; al Sur, con Salvio Riera; al Oeste, con herederos de Mateo Ros; y al Norte, con Juan Gusiñer. REFERENCIAS CATASTRALES: De urbana: 2243108DG6724S0001SG; de rústica: 17051A001000040000ET, 17051A001000030000EL, 17051A001000750000EK y 17051A001000740000EO.."


2.- Que la referida finca es propiedad de los Sres:

-Doña MERCEDES MASSANEDA FONTANELLA, el 25% del pleno dominio por título de compraventa, según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.


-Don JOSE MARIA MASSANEDA FONTANELLA, el 25% del pleno dominio por título de compraventa, según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

-Don ENRIC MASSANEDA FONTANELLA, el 25% del pleno dominio

por título de compraventa, según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.




-Don ANNA MASSANEDA PIJAUME, el 12'5 % del pleno dominio por título de Herencia, según consta en escritura pública de herencia de fecha once de Abril del año dos mil trece por el notario de Palamós Joan Ignasi Sorigue Abel, número 300 de su protocolo.




-Don CARMEN MASSANEDA PIJAUME, el 12'5 % del pleno dominio por título de Herencia, según consta en escritura pública de herencia de fecha once de Abril del año dos mil trece por el notario de Palamós Joan Ignasi Sorigue Abel, número 300 de su protocolo.

CARGAS: Las constan en el registro de la propiedad.

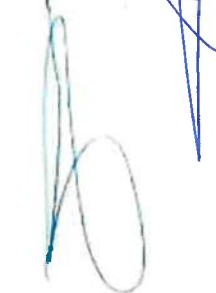
SITUACION ARRENDATICIA: Libre de arrendatarios, precaristas u otros ocupantes.



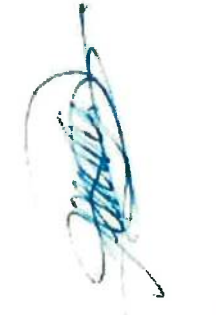
3.- Los propietarios de la finca otorgan en este acto a favor de TRANSPORTS J PRADA SL. **derecho de opción de compra** sobre la parte de la referida finca que constituye la **catastral urbana: 2243108DG6724S0001SG** y cuya descripción gráfica es la que resulta del **anexo nº 1, 2 y 3.**



4.- La Prima del presente derecho de opción es la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€), que se pagan en este acto. Dicha cantidad se considerará, a todos los efectos, para el caso, y sólo para el caso, de que se ejercite la opción, como entrega a cuenta del precio de la compraventa, sino no se ejercita no se devolverá cantidad alguna.



5.- El derecho de opción de compra podrá ejercitarse en cualquier momento a partir de la firma de este documento y como máximo se concede por el plazo máximo de DOS MESES a contar a partir de la aprobación definitiva de la modificación de la normativa que afectará a la zona donde se ubica la finca que es objeto del presente contrato y en cualquier caso transcurridos CINCO años a partir de hoy.



6.- El precio de la compraventa será aquel precio de mercado que determine al efecto el arquitecto Sr. Xavier Canosa i Magret u otro arquitecto de su despacho quien realizará la citada valoración en base a los criterios a utilizar en el Proyecto de Reparcelación que afectará la finca objeto del presente contrato.

Los gastos derivados de la reparcelación que afectará la finca objeto del presente contrato serán a cargo de TRANSPORTS J PRADA

7.- Tan pronto como TRANSPORTS J PRADA SL requiera a la propiedad dentro de plazo se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa en concepto de libre de cualquier carga o gravamen, con simultáneo pago del precio y entrega de la posesión, ante el Notario, lugar, día y hora que en el propio requerimiento se indiquen.

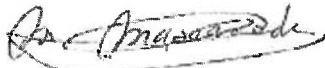




8.- Por el mero transcurso del plazo antes citado sin que los Sres. Massaneda hayan recibido el requerimiento aludido en el Pacto anterior, sin ningún otro requisito, se entenderá automáticamente extinto de pleno derecho el presente contrato de opción de compra, con total decaimiento entonces de los derechos correspondientes a TRANSPORTS J PRADA SL

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto.

Y para que conste, ambas partes, después de leído y hallado conforme, firman el presente contrato de compraventa por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

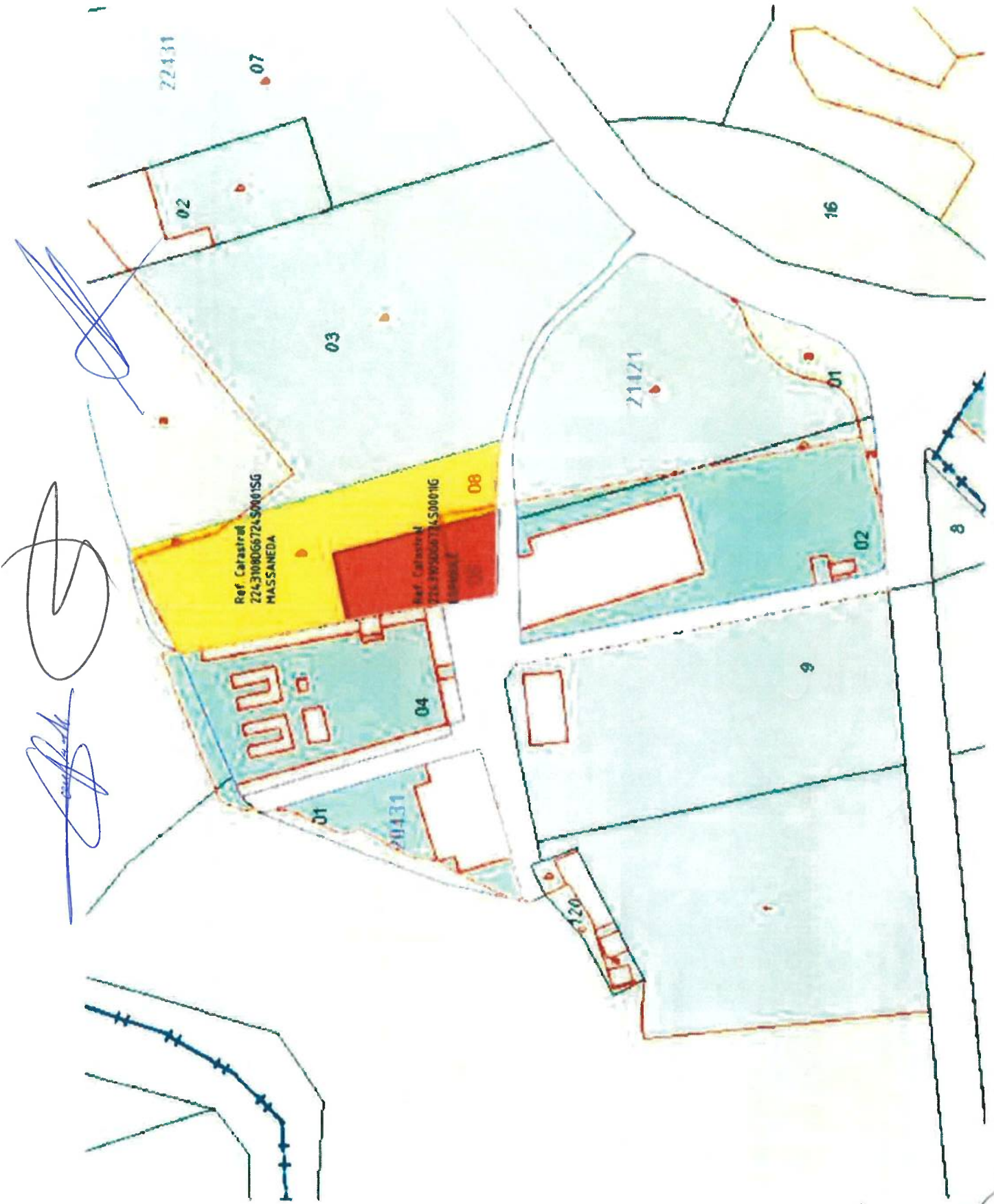
Fdo: Srs MASSANEDA

Fdo: TRANSPORTS J PRADA SL

Donna MERCEDES MASSANEDA FONTANELLA 
Don JOSE MARIA MASSANEDA FONTANELLA 
Don ENRIC MASSANEDA FONTANELLA 
Don ANNA MASSANEDA PUJUMF 
Don CARMEN MASSANEDA PUJUMF 


TRANSPORT J. PRADA, S.L.
C.I.F: B-17047903
C/ Nou, 4 - Tel. 972 294 193
17856 Castellfollit de la Roca

ANEXO 1



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE FISCALÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA CATASTRAL

[Handwritten signature]

Solicitante: NOTARIA 27 DE PALAMÓS (Girona)

Fecha de emisión: Lunes 4 de Marzo de 2013

Finalidad: Potiana

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de CASTELLFOLLIT ROCA Provincia de GIRONA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2243108DG6724S0001SG

DATOS DEL INMUEBLE

CONSEJO REGULADOR
CM CEMENTIRI Suelo

17856 CASTELLFOLLIT ROCA (GIRONA)

USO DEL INMUEBLE

Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería

REGISTRADO EN

VALOR INICIAL DE EMISIÓN

100,000000

VALOR DE EMISIÓN

VALOR SUPLENTE

12.958,96

VALOR DE CONSTRUCCIÓN

0,00

VALOR CATASTRAL

12.958,96

ANEXO

2013

DATOS DE TITULARIDAD

APellidos y nombre completo

MASSANEDA FONTANELLA ENRIC

EXISTEN OTROS TITULARES [VER ANEXO]

COMUNICACION

CL JUAN GUELL 192

08028 BARCELONA [BARCELONA]

PERCENTAJE

25,00% de Propiedad

CM

40476298R

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACION

CM CEMENTIRI

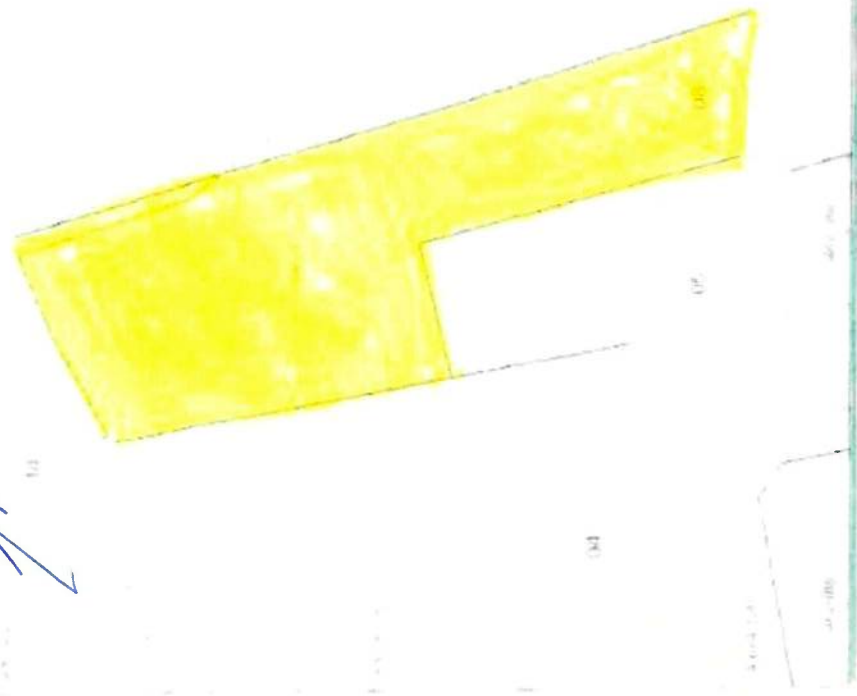
CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN

2,536

USO DEL INMUEBLE

Suelo sin edificar



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

ANEXO 2

[Handwritten notes: To 666, 16 E. 27, 16 FPA]

4 de 100 Fuente consultada: Base de Datos Nacional del Catastro
Unidad de Municipio: 16 666
Unidad de Partido: 16 E. 27
Módulo y dibujo: 16 FPA
Lote catastral: 16 FPA

VER ANEXO DE COLINDANTES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TITULARIDAD

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2243108DG6724S0001SG

HOJA 1:1

APPELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL MASSANEDA FONTANELLA MANUEL	NIF 40483959A
DOMICILIO REAL CL NOU 15 17214 REGENCOS [GIRONA]	
PARTICIÓN 25,00% de Propiedad	
APPELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL MASSANEDA FONTANELLA MERCEDES	NIF 40476004Y
DOMICILIO REAL CL JOAQUIM DE PAU 80 08221 TERRASSA [BARCELONA]	
PARTICIÓN 25,00% de Propiedad	
APPELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL MASSANEDA FONTANELLA JOSE MARIA	NIF 40476299W
DOMICILIO REAL AV PRESIDENT COMPANYS 67 17230 PALAMOS [GIRONA]	
PARTICIÓN 25,00% de Propiedad	

M. Massaneda



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE CALIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA TIERRA

ANEXO RELACION DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 2243108DG6724S0001SG

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL: 2243103DG6724S00003F LOCALIDAD: CR OLOT D' SUPERFICIE CATASTRAL: 9.723

Nº: 40142478A

CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

QUINTANA FORCARA CATALINA

CL MAS FUNOSAS

17857 S JOAN FONTS [GIRONA]

REFERENCIA CATASTRAL: 17051A001000140000EX LOCALIDAD: Poligono 1 Parcela 14 000300200DG67C SUPERFICIE CATASTRAL: 90.283

Nº: 40114977X

MAS GUSINYER. CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

MIR LLAURO M DEL ROSARIO

CL NORD 1

17856 CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

REFERENCIA CATASTRAL: 2243105DG6724S00011G LOCALIDAD: CM CEMENTIRI SUPERFICIE CATASTRAL: 875

Nº: 40190900X

CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

ESPIGULE BASSAGAÑAS MIGUEL

CR OLOT 70

17856 CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

REFERENCIA CATASTRAL: 2243104DG6724S0001XG LOCALIDAD: CM CEMENTIRI SUPERFICIE CATASTRAL: 2.571

Nº: P1705100D

CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

AJUNTAMENT DE CASTELLFOLLIT DE LA ROCA

PZ ST ROC 2

17856 CASTELLFOLLIT ROCA [GIRONA]

REFERENCIA CATASTRAL: LOCALIDAD: LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA SUPERFICIE CATASTRAL:

LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA

CSV A2A2E0103XJ/RBX2 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT

--DATOS DE LA FINCA 27--

Municipio: CASTELLFOLLIT ROCA

Finca 27

Fecha de Emisión: Olot a 6 de Noviembre de 2019

CRU 17004000029290

Referencia catastral: NO CONSTA

----- LOCALIZACIÓN -----

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA y una parte URBANA: Pieza de tierra cultivada, situada en Castellfollit de la Roca, compuesta de los campos y piezas siguientes: Primera: Dos campos llamados el uno 'Campà', de cabida ocho cuarteras, ochenta y ocho céntimos, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas; y otro llamado 'Camp del Barber', de extensión cinco cuarteras, veinticinco céntimos, equivalentes a una hectárea, cincuenta y seis áreas, treinta centiáreas, si bien después de una segregación practicada su cabida ha quedado reducida a una hectárea, cuarenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas, treinta decímetros cuadrados, que lindan, en junto: al Este, con José Funosas; al Sur, con Esteban Guinó y Juan Gusinyer; al Oeste, con Juan Costa, Manuel Fontanella y dicho Guinó; y al Norte, con José Palomer y Juan Agustí. Segunda: Otra pieza cultivada llamada 'Camp de Gridó', de dos cuarteras, setenta y seis céntimos, equivalentes a ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas; si bien después de unas segregaciones practicadas, su superficie ha quedado reducida a cuarenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindante: al Este, con José Moleras y Juan Agustí; al Sur, con José Funosas; al Oeste, con dicho Agustí; y al Norte, con la peña del río Fluvià. Y tercera: Otra pieza de tierra cultivada llamada 'Camp de Las Picas' de cabida tres cuarteras, veinte céntimos, equivalentes a noventa y cinco áreas, veintiséis centiáreas, lindante: al Este, con José Juncàs o sus sucesoras; al Sur, con Salvio Riera; al Oeste, con herederos de Mateo Ros; y al Norte, con Juan Gusiñer. REFERENCIAS CATASTRALES: De urbana: 2243108DG6724S0001SG; de rústica: 17051A001000040000ET, 17051A001000030000EL, 17051A0010000750000EK y 17051A0010000740000EO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MASSANEDA FONTANELLA, MERCEDES	40476004Y	666	16	191	5

25,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: COMPRAVENTA

<http://www.registradores.org>

(Handwritten signatures and stamps)

Según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

MASSANEDA FONTANELLA, JOSE MARIA 40476299W 666 16 191 5

25,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: COMPRAVENTA

Según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

MASSANEDA FONTANELLA, ENRIQUE 40476298R 666 16 191 5

25,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: COMPRAVENTA

Según consta en escritura autorizada por el Notario de Olot, Don José María Arriola Arana, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

MASSANEDA PIJAUME, ANA 40.517.886-M 1313 26 215 8

12,500000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: HERENCIA

Según consta en escritura pública de herencia de fecha once de Abril del año dos mil trece por el notario de Palamós Joan Ignasi Sorigue Abel, número 300 de su protocolo.

MASSANEDA PIJAUME, CARMEN 40.517.887-Y 1313 26 215 8

12,500000% del pleno dominio con carácter privativo.

TÍTULO: HERENCIA

Según consta en escritura pública de herencia de fecha once de Abril del año dos mil trece por el notario de Palamós Joan Ignasi Sorigue Abel, número 300 de su protocolo.

CARGAS

A la servidumbre constituida a favor de GAS NATURAL SDG SA, en los siguientes términos: De acuerdo con los requerimientos del artículo 53 de la Ley de Expropiación forzosa, se levantó acta previa a la ocupación con fecha 27 de Junio de 1994, acta de ocupación de 13 de Julio de 1994 libradas por el Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya, Servei Territorial de Girona, que se acompaña, y acta de pago de 24 de Enero de 1996, para la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto de gas natural, en una longitud de catorce metros, cincuenta centímetros lineales sobre la suerte segunda, llamada Camp de Gridó, de esta finca como predio sirviente. La canalización penetra en la finca por su linde Este-Noreste, por donde limita con finca de la señora Quintana, la atraviesa de parte a parte en dirección de Este-Noreste a Oeste-Suroeste y sale por el linde Oeste-Suroeste, por donde limita con finca del Ayuntamiento, parte posterior del cementerio. La servidumbre de paso de gasoducto que se establece sobre esta finca, es la especificada en el proyecto aprobado por Resolución de 25 de Mayo de 1994 y comprende las siguientes limitaciones: a) Servidumbre de paso en una franja de tres metros de ancho, por la cual discurrirá enterrada la canalización. Esta franja se utilizará para la construcción, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación enterrada o a la vista



de los medios de señalización adecuados. b) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros análogos, a una profundidad superior a cincuenta centímetros, en la franja de terreno de tres metros a la cual hace referencia el apartado a). c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto, así como realizar movimientos de tierras en la franja de tres metros a la cual hace referencia el apartado a). d) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter provisional o temporal, ni desarrollar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación, reparaciones y las sustituciones necesarias, si se diera el caso, de la canalización, los accesorios y los elementos auxiliares a una distancia inferior a un metro y medio con respecto al eje del trazado de la cañería. e) Libre acceso a las instalaciones y canalizaciones efectuadas, del personal y de los elementos medios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar aquellas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso. f) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista, de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima de la cual será de un metro y medio y cinco metros y medio, contados a partir del límite de la franja de un metro y medio a que hace referencia el apartado a), con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Consta inscrita en el tomo 1.313, libro 26 de Castellfollit de la Roca, folio 214, finca 27 N, inscripción 6ª, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Fecha: 04/04/1996

A la servidumbre constituida a favor de GAS NATURAL SDG SA, en los siguientes términos: De acuerdo con los requerimientos del artículo 53 de la Ley de Expropiación forzosa, se levantó acta previa a la ocupación con fecha 27 de Junio de 1994, acta de ocupación de 13 de Julio de 1994 libradas por el Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya, Servei Territorial de Girona, y acta de pago de 24 de Enero de 1996, para la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto de gas natural, en una longitud de doce metros, ochenta centímetros lineales sobre la suerte primera llamada Campà y Camp del Barber, de esta finca como predio sirviente. La canalización penetra en la finca por su linde Noreste, por donde limita con finca de Narcís Agustí Agusti, polígono 1, parcela 5, la atraviesa de parte a parte en dirección de Noreste a Suroeste y sale por el linde Suroeste, por donde limita con el término municipal de Sant Joan les Fonts. La servidumbre de paso de gasoducto que se establece sobre esta finca, es la especificada en el proyecto aprobado por Resolución de 25 de Mayo de 1994 y comprende las siguientes limitaciones: a) Servidumbre de paso en una franja de tres metros de ancho, por la cual discurrirá enterrada la canalización. Esta franja se utilizará para la construcción, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación enterrada o a la vista de los medios de señalización adecuados. b) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros análogos, a una profundidad superior a cincuenta centímetros, en la franja de terreno de tres metros a la cual hace referencia el apartado a). c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto, así como realizar movimientos de tierras en la franja de tres metros a la cual hace referencia el apartado a). d) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter provisional o temporal, ni desarrollar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación, reparaciones y las sustituciones necesarias, si se diera el caso, de la canalización, los accesorios y los elementos auxiliares a una distancia inferior a un metro y medio con respecto al eje del trazado de la cañería. e) Libre acceso a las instalaciones y canalizaciones efectuadas, del personal y de los elementos medios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar aquellas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso. f) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista, de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima de la cual será de un metro y medio y cinco metros y medio, contados a partir del límite de la franja de un metro y medio a que hace referencia el apartado a), con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Consta inscrita en el tomo 1.313, libro 26 de Castellfollit de la Roca, folio 215, finca 27 N, inscripción 7ª, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Fecha: 04/04/1996

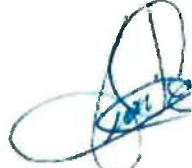
Al pago, durante el plazo de cinco años, de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que resulta de la nota al margen de la inscripción 8ª, de

<http://www.registadores.org>

Pág 4





fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

Fecha: 25/09/2013



Ultima Inscripción: Tomo: 1313 Libro: 26 Folio: 215 Inscripción: 8 Fecha: 25/09/2013

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

 AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

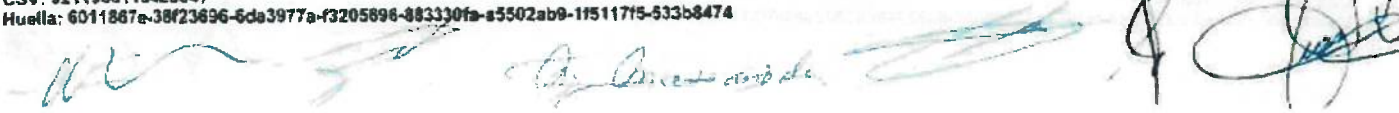
ADVERTENCIAS

- 
- 1.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
 - 2.- La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
 - 3.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
 - 4.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.
 - 5.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
 - 6.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
 - 7.- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registadores.org.
 - 8.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 

<http://www.registadores.org>

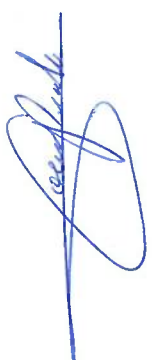
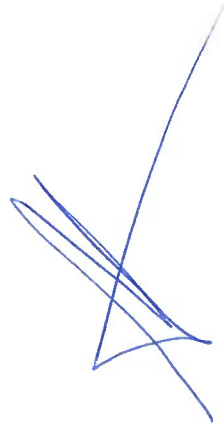
Pág. 5

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>
CSV: 9211900110420047
Huella: 6011867a-38f23696-6da3977a-f3205896-883330fa-a5502ab9-1f5117f5-533b8474



ADVERTENCIAS

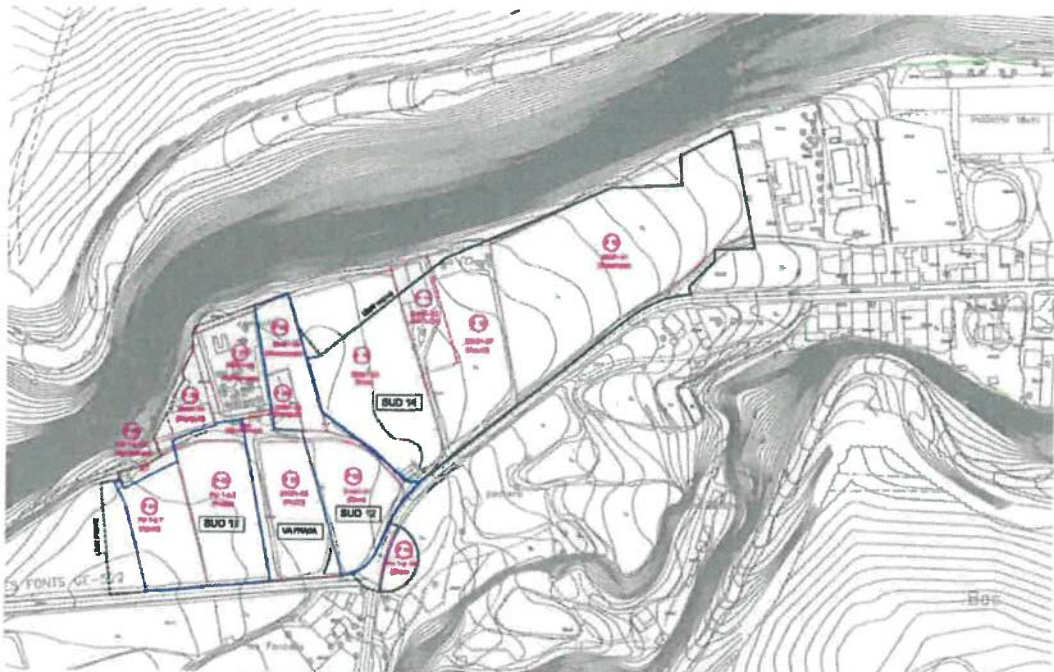
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>
CSV: 9211900110420047
Huella: 6011667e-30f23696-8da3977a-f320d696-843330fa-e5502abb-1f5117f5-533b8474





ESTRUCTURA DE LA PROPIETAT DE L'ÀMBIT DE LA MpnSS

Es relacionen a continuació les finques afectades, amb la referència i superfície de sòl que consta a les fitxes cadastrals.

	TITULAR	FINCA CADASTRAL	SUPERFICIE CADASTRAL
F-01	Narcís AGUSTÍ - Poligon 1 – parcel.la 7	17051A001000070000EO	5.284 m2 (part)
F-02	Transports PRADA - Poligon 1 – parcel.la 9	17051A001000090001RT	4.950 m2
F-03	Transports PRADA	2142102DG6724S0000YF	3.719 m2
F-04	Jose de Cruz	2142101DG6724S0000BF	4.119 m2
F-05	Ajuntament – Serveis Tècnics	17051A001001200000EU	454 m2
F-06	Germans ESPIGULÉ	2043101DG6724S0000PF	1.402 m2
F-07	AJUNTAMENT - Cementiri	2243104DG6724S0001XG	2.571 m2
F-08	Germans ESPIGULÉ	2243105DG6724S0000UF	875 m2
F-09	Germans MASANEDA - PRADA	2243108DG6724S0000AF	2.536 m2
F-10	Jose de Cruz - PRADA	2243103DG6724S0000SF	9.739 m2 (part)
F-11	Narcís AGUSTÍ – M.C.DEL CLOT, SA	2243102DG6724S0000EF	2.000 m2 (part)
F-12	Narcís AGUSTÍ	2243107DG6724S0000WF	6.629 m2 (part)
F-13	Joan GUSSINYER	2243101DG6724S0000JF	17.678 m2 (part)
F-14	Jose de Cruz – Poligon 1 – parcel.la 16	17051A001000160000EJ	842 m2 (part)

